



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

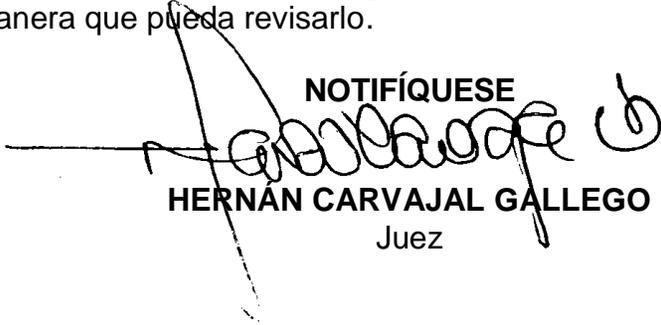
Radicado 631304003001-2021-00178-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1097

NO SE ACCEDERÁ A LO SOLICITADO por el apoderado del demandante (nro. 59 exp.) porque, contrario a lo afirmado por el memorialista, el expediente **SÍ** consta la respuesta de la EPS como respuesta al requerimiento que se le había hecho.

Por ello mismo se **INSTA** al solicitante para que en cumplimiento de sus deberes profesionales revise a conciencia el expediente digital y se abstenga de hacer solicitudes que **CONGESTIONAN EL APARATO JURISDICCIONAL**.

Se le aclara que puede solicitar al Juzgado se le comparta el acceso al expediente digital, de manera que pueda revisarlo.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez